

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**ANGÉLICA MARÍA ARANEDA JARA**

**"PROYECTO D.S. 548 Y AUMENTO DE COBERTURA 2014"**

**REGIÓN DEL BÍO-BÍO**

**N° INT. PHC-0414**

En Concepción, a 06 de mayo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, doña **ANGÉLICA MARÍA ARANEDA JARA**, arquitecto, cédula de identidad N° 16.352.500-3, con domicilio en Los Canelos N°122, Villa San Pedro, San Pedro de La Paz, en adelante "La profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

**PRIMERO: COMETIDO.** Fundación Integra contrata a la profesional para que efectúe servicios en el marco del **"PROYECTO DECRETO SUPREMO 548 Y AUMENTO DE COBERTURA 2014"**.

Sus principales funciones dirán relación con:

- 1) Implementación de proyectos de obras de construcción según las "*Orientaciones segundos fondos adicionales para la inversión en jardines infantiles y salas cunas de Fundación Integra, noviembre de 2012*", y "*Orientaciones Plan de Obras para la inversión en Jardines Infantiles y Salas Cunas de Fundación Integra, febrero y abril de 2013*" que contemplan obras del Decreto Supremo 548 y aumento de cobertura y;
- 2) El desarrollo de proyectos de obras de construcción, según los requerimientos de mantención y reparación de los jardines infantiles y/o de la Oficina Regional.

En ambos casos, y sin perjuicio de otras actividades de similar índole, deberá llevar adelante específicamente las siguientes acciones:

- Licitación de las obras.
- Entrega de terreno a los contratistas adjudicados.
- Seguimiento de obra en terreno como inspector técnico de obras (ITO).
- Recepción provisoria sin observaciones.

La profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

**SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios, la suma bruta mensual de **\$890.000.-** (ochocientos noventa mil pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

**TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el 29 de abril de 2013, debiendo finalizar el día 31 de diciembre de 2013.

**CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL.** Las partes convienen en dejar constancia que la profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, la profesional no estará supeditada a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

**QUINTO: USO DE VEHÍCULOS.** Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre de la profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligada ésta, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

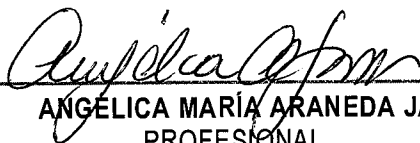
En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre de la profesional que hará uso del móvil en cuestión.

**SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

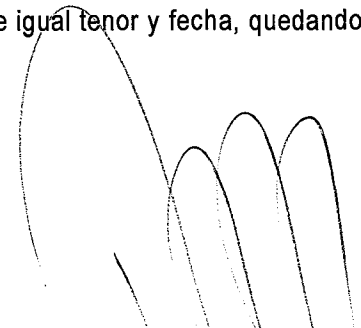
**SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso a la profesional con una anticipación mínima de tres días.

**OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.



ANGÉLICA MARÍA ARANEDA JARA  
PROFESIONAL  
16.352.500-3



ROBINSON AGUILERA VERA  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
FUNDACIÓN INTEGRA